

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA**

19 548 40 89 002 2018 00072 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, cauca, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Proceso:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Radicación:	19001-31-10-002-2019-00344-00
Demandante:	ROVER ESNEIDER VIÁFARA LÚLIGO
Demandados:	Leónidas Rodríguez Mosquera y otros y Herederos indeterminados del Causante José Javier Rodríguez Mosquera.

OBJETO A DECIDIR

Se proyecta el Juzgado a resolver la fecha y hora para para llevar a cabo la diligencia de exhumación a los restos óseos del causante JOSE JAVIER RODRIGUEZ MOSQUERA, con miras a la práctica de la prueba de genética o ADN, en el proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL con Rad. 19001-31-10-002-2019-00344-00, presentada por ROVER ESNEIDER VIÁFARA LÚLIGO en contra de Leónidas Rodríguez Mosquera y otros y Herederos indeterminados del Causante José Javier Rodríguez Mosquera.

ANTECEDENTES

Este despacho Judicial recibe por reparto despacho comisorio que solicita dar cumplimiento del auto N°1423 del 19 de agosto de 2021, emanado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial con Radicación: 19001-31-10-002-2019-00344-00 en el cual funge como

demandante el señor ROVER ESNEIDER VIÁFARA LÚLIGO teniendo como demandados a los señores LEÓNIDAS RODRÍGUEZ MOSQUERA y otros y Herederos indeterminados del Causante JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ MOSQUERA.

Mediante oficio civil N°318 del 31 de agosto este Juzgado solicita al despacho comitente informe a este despacho judicial la fecha de la muerte del causante JOSE JAVIER RODRIGUEZ MOSQUERA y de ser posible la causa de la muerte, lo anterior se hace necesario por cuanto se deben tomar todas las medidas de bioseguridad necesarias para proteger la vida y la salud de quienes asistan a la práctica de la prueba de genética o ADN, y teniendo en cuenta que el señor juez titular de este despacho judicial cuenta con comorbilidades que requieren especial protección de su salud e igualmente solicita se envíen los documentos pertinentes.

De la misma manera este despacho judicial solicito ante la DESAJ para que aportara a los servidores judiciales que harán parte de la diligencia los trajes de bioseguridad necesarios para realizar la misma.

CONSIDERACIONES

Frente a lo anterior, allegada la documentación necesaria por parte del juzgado comitente y habiéndose realizado el suministro de los trajes de bioseguridad necesarios, este despacho judicial fija como día y hora para llevar a cabo la diligencia de exhumación a los restos óseos del causante JOSE JAVIER RODRIGUEZ MOSQUERA, con miras a la práctica de la prueba de genética o ADN el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve (08:30 a.m.) de la mañana.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la

mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de exhumación a los restos óseos del causante JOSE JAVIER RODRIGUEZ MOSQUERA, con miras a la práctica de la prueba de genética o ADN.

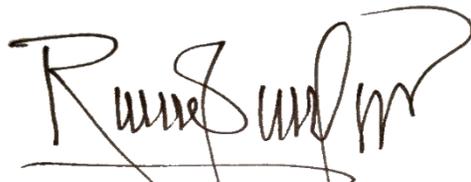
SEGUNDO: COMUNICAR al **Instituto de Genética Yunis Turbay Y Cia de la Ciudad De Bogotá** que se fijó como día y hora para llevar a cabo la diligencia de exhumación a los restos óseos del causante JOSE JAVIER RODRIGUEZ MOSQUERA, con miras a la práctica de la prueba de genética o ADN el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana. Infórmese además que el juzgado comitente dispuso que en la misma fecha deberá igualmente dar cumplimiento a lo dispuesto por ese despacho en auto No. 356 del 5 de marzo de 2020, en cuanto a recolectar también las muestras genéticas del demandante ROVER ESNEIDER VIAFARA LULIGO identificado con C.C. No. 1.061.717.152, y su progenitora DORIS MIRIAM VIAFARA LULIGO, identificada con C.C No. 48.614.605. Las personas citadas deberán presentarse llevando consigo, el original de la cedula de ciudadanía y las fotocopias ampliadas de las mismas al 150%.

TERCERO: COMUNICAR a La Dirección del Cementerio, que se fijó como día y hora para llevar a cabo la diligencia de exhumación a los restos óseos del causante JOSE JAVIER RODRIGUEZ MOSQUERA, con miras a la práctica de la prueba de genética o ADN el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, por lo cual se solicita se designe un sepulturero para que saque el féretro y tome del cadáver las muestras seleccionadas por el técnico designado por el Instituto de Genética Yunis Turbay Y Cia de la Ciudad De Bogotá.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes de acuerdo para que se hagan presentes a la diligencia de exhumación a los restos óseos del causante JOSE JAVIER RODRIGUEZ MOSQUERA, con miras a la práctica de la prueba de genética o ADN, Las personas citadas

deberán presentarse llevando consigo, el original de la cedula de ciudadanía y las fotocopias ampliadas de las mismas al 150%.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

